



Ciudad de Oliva (Cba.), 03 de mayo 2018.-

ORDENANZA Nº 25 /2018

Y VISTO:

Los aumentos dispuestos por el Gobierno Nacional a las tarifas por consumo de gas natural y Ordenanza Nº 114/2017;

Y CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional dispuso, un aumento de la tarifa para consumo de gas natural, que se hizo efectivo a partir del mes de abril de 2018, y que acumulativo con el aumento dispuesto en diciembre 2017, será de un porcentaje de 28% como mínimo y 40% como máximo.

Que en la Ordenanza Tarifaria Anual para el ejercicio 2018 en el Título XIV art. 62 se establece la contribución que incide sobre la instalación y suministro de gas natural provisto por redes, cuyas alícuotas se aplican sobre el total facturado por consumo de gas natural.-

Que en virtud de la llegada de la época invernal y el considerable aumento que ello implica en el consumo de gas natural, es menester que el Municipio de Oliva, realice un esfuerzo para disminuir el impacto económico en nuestros vecinos, suspendiendo la percepción de dicha contribución en relación a la facturación de los bimestres Mayo-junio- y Julio- Agosto de 2018.

Asimismo, es necesario evaluar una reforma en cuanto al cálculo de dicha tasa que se adecue a la nueva facturación realizada por la empresa prestataria y al consumo del contribuyente.-

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA, SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA EL SIGUIENTE TEXTO:

Artículo 1º) SUSPENDASE, el cobro de la contribución que incide sobre la instalación y suministro del gas natural, prevista en el Título XIV, art. 62 de la

Municipalidad de Oliva

Ordenanza N° 114/2017, en relación a la facturación de los bimestres MAYO – JUNIO 2018 y JULIO- AGOSTO 2018.-

Artículo 2º) COMUNIQUESE, a la empresa prestataria de la suspensión prevista en el art. 1 con copia de la presente.-

Artículo 3º) REMITASE a comisión, el Título XIV, art. 62 de la Ordenanza N° 114/2017 y OGI, a los efectos de establecer una nueva determinación de la contribución, conforme los nuevos parámetros de facturación y consumo, la que deberá elevar dictamen antes del 15 de agosto de 2018.-

Artículo 4º) DE FORMA.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE OLIVA A LOS TRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL
DIECIOCHO**